



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-018-2018 – 29 de mayo de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
3-14, 16-17.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**14ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Buenos días. El día de hoy diecinueve de abril [del año dos mil dieciocho], celebramos la décimo cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estamos reunidos todos los Comisionados, con excepción de la Comisionada Presidenta [Alejandra Palacios Prieto] y el Secretario Técnico [Fidel Gerardo Sierra Aranda]; por tal motivo la sustituyo en sus funciones y me corresponde presidir esta sesión en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica. Por otro lado, el Secretario Técnico Fidel Gerardo Sierra Aranda se encuentra ausente por lo que lo sustituye en sus funciones la Directora General de Asuntos Jurídicos, Myrna Mústieles García, quien dará fe de la sesión en términos del artículo 50, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Para iniciar daré lectura al orden del día, para exponer los asuntos que se verán en la sesión del día de hoy.

Solamente para aclarar que estamos presentes todos los Comisionados a excepción de la vacante que todavía no se nombra y la Comisionada Presidenta, entonces somos 5 Comisionados presentes.

El orden del día es el siguiente: primero presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la décima, undécima, décima segunda sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el ocho y quince de marzo, así como el cinco de abril de dos mil dieciocho, respectivamente.

[Segundo punto] presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Assa Abloy México, S.A. de C.V.; Cerramex, S.A. de C.V. y Ofidemex, S.A. de C.V. El expediente CNT-096-2017.

El tercer punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Inversiones HEB, S.A. de C.V., e Inmobiliaria y Constructora de San Luis Potosí, S.A. de C.V. Expediente CNT-154-2017.

Cuarto [punto] presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Prysmian S.p.A., Alsea (sic) [Alisea] Corp y General Cable Corporation. El expediente es el CNT-007-2018.

El quinto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación [perdón! en su caso resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, ambos en su carácter de fiduciarios. Expediente CNT-011-2018.

Sexto [punto] presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Maple Parent Holdings Corp., Dr Pepper Snapple Group, Inc. y Salt MergerSub, Inc. Expediente CNT-036-2018.

El séptimo punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Nissan Motor Co., Ltd, Nissan Mexicana, S.A. de C.V., y Daimler AG. Expediente CNT-037-2018.

En Asuntos Generales que es el octavo punto del orden del día, tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Primer Informe Trimestral de Actividades 2018.

La presentación del Informe correspondiente al Primer Trimestre del año 2018, referente a las acciones implementadas para la generación de ahorros de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Y la presentación del Informe referente a la utilización y saldos de los recursos aportados al fideicomiso "Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE", correspondiente al Primer Trimestre del año 2018, con la finalidad de dar a cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Les pregunto ¿si están de acuerdo con la agenda del día de hoy?

Solamente aclarando que el primer punto sugiero posponerlo, que es la aprobación de las actas en virtud de que normalmente lo hacemos cuando están todos los Comisionados presentes. Entonces mi propuesta sería posponer el primer punto del orden del día y entonces les preguntaría ¿si están de acuerdo con eso y si el resto... si tienen algún comentario respecto al resto de los puntos del orden del día?

De no haber comentarios iniciamos con el segundo punto del orden del día, que es presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Assa Abloy México, S.A. de C.V.; Cerramex, S.A. de C.V. y Ofidemex, S.A. de C.V. Expediente CNT-096-2017.

Y le cedo la palabra a la Comisionada Brenda [Gisela] Hernández [Ramírez] para su desahogo.

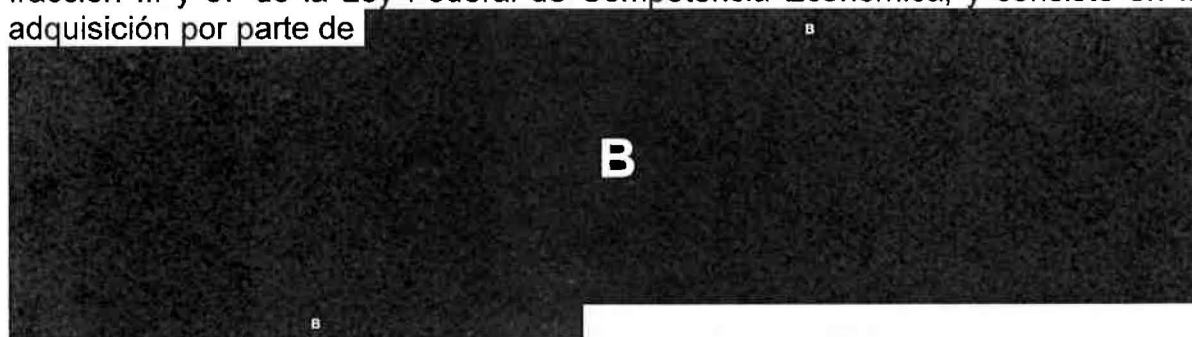
Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Gracias.

El diez de agosto de dos mil diecisiete, Assa Abloy México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Assa Abloy México"); Cerramex, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Cerramex"); y Ofidemex, S.A. de C.V. ("Ofidemex"), notificaron a esta Comisión la intención de realizar una concentración, conforme al artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Durante el procedimiento además de la información presentada por y requerida por los notificantes, esta Comisión requirió información adicional a otros agentes económicos relacionados con los mercados analizados en la concentración, tal y como se describe en el proyecto de resolución que fue circularado.

El tres de enero de dos mil dieciocho, se les informó a los notificantes que en cumplimiento de la fracción V, primer párrafo, del artículo 90 de la Ley [Federal de Competencia Económica], el plazo de sesenta días que esta Comisión tiene para resolver la concentración inició el tres de enero de dos mil dieciocho y mediante acuerdo de doce de marzo del mismo año, el Secretario Técnico amplió el plazo de sesenta días para resolver la concentración por cuarenta días hábiles adicionales.

Esta operación fue notificada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 fracción III y 87 de la Ley Federal de Competencia Económica, y consiste en la adquisición por parte de



Assa Abloy México es una sociedad mexicana que participa en la producción y comercialización de diversos tipos de herrajes, así como componentes y accesorios relacionados, a través de distintas marcas, entre ellas, Phillips, Yale y Tesa.

Eliminado: 8 Renglones, 10 palabras.

Cerramex es una sociedad mexicana inmobiliaria

B

Ofidemex es una sociedad mexicana tenedora de acciones,

B

B

B

B

Por lo que hace a los traslapes que se identificaron tomando en cuenta las actividades realizadas por Assa Abloy y el negocio Brücken en el proyecto que... de resolución se presenta la tabla uno en la cual está la estimación de venta de herrajes de Assa Abloy y Brücken por tipo de perfil.

Y estas se encuentra que coinciden estos agentes económicos en la comercialización de: por una parte, las cerraduras que son dispositivos que permiten la apertura y cierre de una puerta, y de los cuales existen diversos tipos, cada una con características, formas de instalación, usos y precios diferentes, los cuales se muestran o resumen en la tabla número dos, llegando a dividirse como cerraduras de embutir, sobreponer, bored lock, digital, eléctrica, hotelera y de cristal.

De la información que obra en el expediente, se determina que existe una limitada sustitución entre estos tipos de cerradura y en particular aquellos que... para aquellos casos en los que se requiere reemplazar una cerradura por otra.

Desde el punto de vista de la oferta no existe sustitución y se considera en este sentido que el Negocio Bruken y Assa Abloy solamente coinciden en la comercialización de cerraduras de embutir y cerraduras de tipo bored lock.

Los agentes económicos argumentaron adicionalmente que... adicionalmente al tipo de cerradura estas deberían subdividirse en función del tipo de perfil en el cual son instaladas.

De la información analizada se llega a la conclusión que existen cerraduras de embutir específicas para perfiles de aluminio, pero que no existen cerraduras especiales para el resto de los perfiles, y de las cerraduras de tipo bored lock no se comercializan específicas para cada tipo de perfil.

Y por ende se concluye que el Negocio Bruken y el de Assa Abloy coinciden en: i) las cerraduras de embutir para perfiles de aluminio, ii) las cerraduras de embutir para perfiles distintos a aluminio y iii) cerraduras tipo bored lock.

Eliminado: 1 Párrafo, 3 renglones, 7 palabras.

Por otro lado, se encuentran las bisagras que son dos piezas unidas entre sí por un eje que permite el giro de una pieza respecto de otra, en las cuales también existe una gran variedad de tamaños, acabados, resistencia.

Tomando en cuenta el tipo, sus características y rango de precios se llega a la conclusión de que existen diversos tipos de bisagras que son las hoja o libro, las bidimensionales, las hidráulicas y las eléctricas; siendo que no es posible sustituir entre estos tipos de bisagras, por lo que pertenecen cada una en principio a mercados diferentes. Y aquel en el cual coinciden en el Negocio Bruken y en el de Assa Abloy son las de comercialización de bisagras de hoja, por lo que son las relevantes para este análisis.

Aquí también se verifico si era posible subdividir las bisagras de hoja dependiendo del tipo de perfil en que son utilizadas y se llega a la conclusión que existe una diferencia sustancial entre los precios para bisagras de libro de [para] cristal y el resto de las bisagras.

Por lo que los negocios en los que coinciden Bruken y Assa Abloy son en la comercialización de: bisagras de libro para madera y acero.

En cuanto a las cierrapuertas es un... no existen cierrapuertas para tipos específicos de perfiles, por lo cual coinciden en general en la comercialización de las mismas. Lo mismo sucede en topes, jaladeras o manijas, barras anti pánico, operadores de persianas (los cuales se usan exclusivamente en perfiles de aluminio), en los brazos proyectores para ventanas, en los pasadores. Y por lo que hace a sellos y sellapuertas se llega a la conclusión de que no existe una coincidencia por parte de los agentes económicos.

En cuanto a la dimensión geográfica de los productos objeto del análisis, los notificantes argumentaron que operan bajo una dimensión geográfica mundial, pero aclararon que no era posible estimar con exactitud el porcentaje que representan las importaciones respecto ¡perdon!, ellos manifestaron que eran productos objeto del análisis... dimensión geográfica mundial identificando que existen alto porcentaje que son originarias de Asia y que son importantes para el abastecimiento del consumo nacional ante la ausencia de barreras a la importación. También aclararon que no era posible estimar el porcentaje que representan las importaciones respecto del consumo nacional aparente.

Y de acuerdo con la información presentada por ellos,

por lo que, aunque es posible que existan dos mercados con esas dimensiones mencionadas debido a la falta de información no es posible evaluar los mercados de esta manera individual.

Eliminado: 1 Renglón, 5 palabras.

En este sentido, se analizan los efectos de la operación bajo un enfoque nacional incluyendo las importaciones realizadas en los mercados de análisis, a fin de tomar en cuenta la presión competitiva que ejercen.

Los agentes económicos notificantes utilizaron una metodología para calcular las participaciones de mercado y la de sus competidores que esta descrita en el análisis de forma resumida en el proyecto de resolución, y asimismo los inconvenientes que se considera que la metodología propuesta involucra.

Ante este escenario la Secretaría Técnica fue cuando solicitó la información a otros agentes económicos terceros entre los cuales destacan los principales competidores de los notificantes que fueron tres y la Administración General de Aduanas del SAT [Servicio de Administración Tributaria] sobre informa... pidiéndoles información sobre las importaciones realizadas en México bajo fracciones arancelarias, a través de las cuales se importan productos objeto de análisis.

Con la información que fue obtenida y también en los términos que viene apuntado en el proyecto de resolución, se calcularon las participaciones de mercado en los segmentos... primero en los segmentos de cerraduras, y en el caso general de estas se encontró que el Índice de Herfindahl después de la operación se encuentra dentro de los umbrales, para el caso de las cerraduras de tipo bored lock la variación del Índice se encuentra 30 puntos por arriba del umbral y en el caso de las cerraduras para embutir la variación del Índice de Herfindahl está fuera de los umbrales.

A este respecto, es necesario considerar que las participaciones notificantes de acuerdo con la metodología y la información disponible se encuentra sobreestimadas, toda vez que su venta real son comparadas respecto de una porción de mercado total, que es necesario analizar otros elementos antes de determinar si existe un riesgo a la competencia y que el

B
B Derivado de ello, se llega a la conclusión de que no existe coincidencia entre los principales clientes de los Notificantes.

Por lo que hace a las bisagras de libro los parámetros del Índice de Herfindahl se encuentran fuera de los umbrales, es también pertinente considerar los tres elementos que fueron mencionados en... respecto al caso de las cerraduras.

Por lo que hace al caso de que las bisagras llegarán a formar parte de un mismo mercado, en el índice de variación de Herfindahl se encuentra dentro de los umbrales establecidos por la Comisión para considerar que la operación no tiene o tiene pocas probabilidades de afectar la competencia.

Eliminado: 1 Renglón, 13 palabras.

En cuanto a las participaciones de los bienes cierrapuertas, topes, jaladeras, persianas, brazos proyectores, barras antipánico y pasadores, de la información contenida en la tabla que se presenta para el análisis de estas variaciones en el proyecto de resolución se advierte que en estos mercados el índice de concentración se encuentra dentro de los umbrales.

Ahora bien, respecto al análisis de fuentes de presión competitiva, el segmento de herrajes se caracteriza por la existencia de diversas fuentes de presión competitiva, así como la entrada de nuevos competidores, nacionales y extranjeros, esto es algo que señalaron incluso competidores de los Notificantes en los requerimientos de información que les fueron realizados.

Por lo que hace a las barreras a la entrada se tiene que no es nece... que, en cuanto a costos financieros y acceso a la tecnología, de la información que obra en el expediente no es necesario contar con una planta de producción para ingresar en el mercado de cerraduras y herrajes. Además, existen po... de acuerdo también con información proporcionada por competidores [REDACTED] y es importante tomar en cuenta también la diferencia que existe en el precio del acero entre México y China.

En cuanto a los canales de distribución se considera que no es necesario contar con una red de distribución propia, [REDACTED] y que incluso hay competidores de estas dos, que operan bajo un esquema de distribución similar.

Por lo que hace al acceso de importación y costos de importación, de la información y documentación dada por clientes y competidores de los Notificantes, se advierte que no existen limitaciones significativas para que los clientes de las... los Notificantes accedan a proveedores internacionales por medio de importaciones, ya que existen bajos costos de internación de los productos los cuales se describen también en la Ponencia.

Los requisitos y tiempos asociados a la importación de los productos de análisis no son significativos, hay facilidades para incursionar en el mercado de herrajes bajo un esquema de importaciones, y los productos que se importan se venden al consumidor final tal y como se reciben por lo que no se les realiza alguna alteración o modificación, por lo que no se incurre en gastos adicionales.

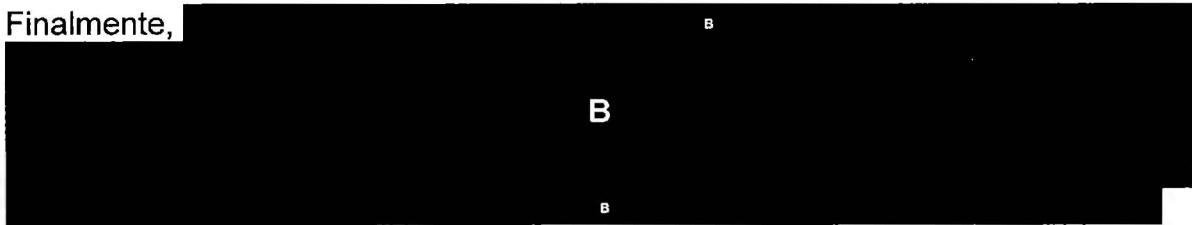
En cuanto a los gastos de publicidad y posicionamiento de marcas, se tiene a Assa Abloy propietario de Yale, Tesa y Phillips que gozan de un reconocimiento importante en el segmento de cerraduras, mientras que Brüken que es titular de las marcas TecnoMx y Brüken, [REDACTED]

Eliminado: 3 Renglones, 30 palabras.

Por lo cual la operación representa el aumento del portafolio de marcas de Assa Abloy, con las marcas que no compiten directamente con las de Brücken, por lo que más... en ese sentido se estima que son complementarias que le permitirían a Assa Abloy atender otros segmentos de consumidores, en específico distribuidores y procesadores de cristal y en segundo lugar de aluminio.

Los montos para la promoción y publicidad de acuerdo con la información proporcionada no son significativos y no se han identificado elementos o factores que dificulten o impidan la introducción, producción, distribución, comercialización o importación de los productos objeto de análisis en México.

Finalmente,



Por ende, del análisis realizado se estima que de llevarse a cabo la operación tendría pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia, y en consecuencia se propone a este Pleno aprobarla.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, Comisionada.

Preguntaría a los colegas ¿si tienen algún comentario?

Si no tienen comentarios preguntaría ¿quién estaría de acuerdo con el proyecto que nos presentó la Comisionada Hernández?

Tenemos cinco votos a favor.

Le preguntaría a la Directora General de Asuntos Jurídicos ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

Myrna Mústieles García (MMG2): No, no tenemos su voto.

JINZ: Entonces esperaremos su voto, en tanto se aprueba por unanimidad de los Comisionados que estamos presentes; se autoriza esta concentración.

El tercer punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Inversiones HEB, S.A. de C.V., e Inmobiliaria y Constructora [de] San Luis Potosí, S.A. de C.V. El expediente CNT-154-2017.

Eliminado: 5 Renglones, 12 palabras.

Y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias, Comisionado.

El quince diciembre del año pasado, Inversiones HEB, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "HEB"); e Inmobiliaria y Constructora de San Luis [Potosí], S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Inmobiliaria"), notificaron a esta Comisión una concentración que consiste en la adquisición por parte de HEB de varios bienes inmuebles ubicados en el fraccionamiento de Bugambillas, en el municipio Soledad Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí, en los que se encuentra una tienda de autoservicio con formato de bodega conocida como Bodega San Luis Potosí Rio Verde.

El objeto de la transacción notificada es adquirir estos activos y a pesar de que no superan umbrales, es consecuencia dar cumplimiento a las condiciones que este mismo Pleno impuso a Organización Soriana, S.A.B. de C.V. en el Programa de Desinversión de Activos y Obligaciones Relacionadas que se adoptó por allá de octubre de dos mil quince, si mal no recuerdo, entre otras la relativa que la aprobación de los Adquirentes de las tiendas y sus activos debía sujetarse al procedimiento de notificación de concentraciones, con independencia de que la desinversión correspondiente implique una operación que supere o no los umbrales respectivos.

Del análisis se advierte que



En ese sentido se analizaron las participaciones de mercado de HEB, la Tienda, de los competidores, antes y después de la operación considerando tanto el número de tiendas como piso de venta, y en ese sentido la variación que se da cumple con los parámetros que esta misma Comisión ha establecido para determinar que una concentración tendría pocas probabilidades de presentar riesgos a la competencia.

En este sentido la Ponencia propone autorizar esta transacción.

Sería todo, gracias.

JINZ: Muchas gracias, Comisionado Faya.

Preguntaría ¿si tuviesen algún comentario?

De no haber comentarios preguntaría ¿quién estaría a favor del proyecto como lo presentó el Comisionado?

Eliminado: 5 Renglones, 8 palabras.

Hay cinco votos a favor.

Preguntaría ¿si dejo la Comisionada Presidenta su voto por escrito?

MMG2: No dejo su voto.

JINZ: Entonces por unanimidad de votos de los que estamos presentes, se autoriza esta concentración; esperaremos el voto de la Comisionada Palacios.

El cuarto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Prysmian S.p.A., Alsea (sic) [Alisea] Corp y General Cable Corporation. El expediente es el CNT-007-2018.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

Prysmian S.p.A (en adelante "Prysmian") adquirirá [REDACTED] de General Cable Corporation (en adelante "GCC"). La operación notificada se realizará [REDACTED]

La operación notificada no incluye cláusula de no competir y actualiza la fracción III... II ¡perdón! del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En la descripción de los agentes, Prysmian, el que es el adquirente, es una sociedad pública italiana, dedicada al desarrollo, diseño, fabricación, abastecimiento e instalación de sistemas de cable y accesorios para su aplicación en energía y telecomunicaciones. Además, [REDACTED] Alisea, sociedad estadounidense constituida recientemente para servir de vehículo para la presente operación.

Por parte de los vendedores son diversas personas morales y público inversionista con participación [REDACTED] de las acciones.

El objeto de la operación, GCC es una sociedad pública estadounidense, dedicada al diseño, fabricación, comercialización y distribución de cables y alambres de aluminio, cobre y fibra óptica; y al diseño, integración e instalación de sistemas de transmisión de energía de alto y extra alto voltaje.

Pasando ya al análisis de los efectos de la operación, en México, Prysmian participa en la fabricación de cables para la industria automotriz y aérea, y la fabricación, venta e instalación de cables de transmisión de energía de alto voltaje. Por su parte, GCC participa en la fabricación de cables de bajo, medio y alto voltaje para energía,

Eliminado: 1 Renglón, 27 palabras.

industria, construcción y comunicaciones. Por ello, Prysmian y GCC coinciden en la producción y venta de cables de distintos tipos.

Respecto a la dimensión producto los cables son materiales compuestos por elementos conductores que permiten la transmisión de energía y elementos protectores que aíslan y protegen a los elementos conductores. Además, los cables se diferencian por sus usos, materiales y otros elementos.

Dada la clasificación de la industria, los cables dentro del mismo segmento o tipo serían sustitutos entre sí, porque, en principio, presentan el mismo uso y nivel de calidad. Respecto a la sustitución de cables de distinto segmentos o tipo, el grado de sustitución varía en la medida que existe una mayor diferenciación entre segmentos o tipos.

Para esta operación en particular se analizaron diferentes, bueno, se analizaron dos propuestas de clasificación de cables.

[REDACTED] B [REDACTED] B

Prysmian y GCC coinciden en tres segmentos:

[REDACTED] B [REDACTED] B

Respecto a la dimensión geográfica la comercialización de cables se caracteriza por bajos o nulos aranceles a la importación y exportación, y la existencia de actividad importante en el comercio internacional de cables, principalmente hacia y desde Estados Unidos.

Por lo tanto, el alcance geográfico de la comercialización de cables tiende a ser, por lo menos, a nivel nacional. En este análisis se realizó el análisis (sic) de acuerdo a la información disponible.

En todos los escenarios a nivel nacional se encontró que la cuota individual de Prysmian y de GCC son [REDACTED] B y su cuota conjunta es [REDACTED] B. Además, la variación del Índice de Herfindahl-Hirschman es menor a 100 puntos, quedando dentro de uno de los parámetros establecidos por la Cofece para descartar riesgos a la competencia. Los resultados están presentes en la Ponencia que se... en los resultados de los cálculos de concentración están presentes en la Ponencia que se circuló con antelación.

Ampliando el ámbito geográfico a la región TLCAN [Tratado de Libre Comercio de América del Norte], en dos escenarios analizados, se observa que la cuota individual de Prysmian y de GCC son [REDACTED] B y su cuota conjunta es [REDACTED] B por lo cual también se descarta riesgos a la competencia.

Eliminado: 4 Renglones, 25 palabras.

Cabe señalar, sin embargo, que en el escenario de cable de energía general dichos índices sí sobre pasan los criterios considerados por la Comisión; sin embargo, en este mercado de cable de energía en general a región de TLCAN, considero que se pueden descartar riesgos porque existen presencia de varios competidores importantes en el mercado.

Por lo anterior, considero que la operación notificada, en caso de realizarse, tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

Por lo que, sugiero al Pleno autorizar esta operación.

JINZ: Preguntaría ¿si alguien tuviese algún comentario?

No hay comentarios, entonces preguntaría ¿quién estaría a favor del proyecto que nos presentó el Comisionado Martínez Chombo?

Hay cinco votos a favor del proyecto.

Preguntaría ¿si la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

MMG2: La Comisionada Presidenta no nos dejó voto.

JINZ: Entonces esperemos su voto, en tanto se aprueba, se autoriza esta concentración por unanimidad de votos de los que estamos presentes.

Pasando al siguiente punto del orden del día que es el quinto, tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, ambos en su carácter de fiduciarios. El expediente es el CNT-011-2018.

Y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Gracias, Comisionado.

En este asunto el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso de inversión en bienes raíces identificado con el número F/1401, (en lo sucesivo "Fibra Uno"); y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, como fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 1487/2012, (en lo sucesivo el "Fideicomiso 1487"); notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración que consiste en la adquisición por parte de Fibra Uno del desarrollo inmobiliario de usos mixtos denominado "Uptown Mérida", ubicado en Mérida, Yucatán, integrado por [REDACTED]

Eliminado: 5 Palabras.

B B un centro comercial B
propiedad del Fideicomiso 1487.

La operación no incluye cláusula de no competencia y fue notificada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, fracción III, y 87 de la Ley [Ley Federal de Competencia Económica].

Fibra Uno es un fideicomiso de inversión en bienes raíces, emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios, enfocado a la adquisición de inmuebles para destinarlos al arrendamiento. Dicho fideicomiso es controlado por miembros de las familias que se mencionan en el proyecto de resolución a través del Fideicomiso número 1228/2011 celebrado con Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, que los notificantes denomina como el "Fideicomiso de Control".

El Fideicomiso 1487 es un fideicomiso enfocado a B
B

Los centros comerciales se clasifican conforme a ciertas características, tales como superficie de área rentable, área de influencia y tiendas anclas. La dimensión geográfica de los espacios destinados al arrendamiento de bienes inmuebles comerciales tiene una dimensión geográfica local.

Del análisis realizado, se desprende que Fibra Uno no cuenta con centros comerciales B en Mérida, Yucatán; por lo que no se identifican traslapes.

El desarrollo inmobiliario "Uptown Mérida" también cuenta con un hotel comercialmente conocido como "Hilton Garden Inn Mérida".

Fibra Uno es propietario de un inmueble destinado a la prestación de servicios de hospedaje, operado por la cadena hotelera B comercialmente conocido como B

Del análisis realizado se considera que, de llevarse a cabo la operación, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Por lo que mi recomendación es autorizar la operación.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, Comisionado Moguel.

¿Alguien tiene algún comentario?

Eliminado: 2 Renglones, 28 palabras.

Preguntaría de no haber... ya que no hay comentarios, ¿quién estaría a favor del proyecto de la ponencia?

Por unanimidad de votos, cinco votos a favor.

Preguntaría a la Directora General de Asuntos Jurídicos, ¿si tenemos voto de la Comisionada Presidenta?

MMG2: No tenemos el voto de la Comisionada Presidenta.

JINZ: Muy bien, entonces por unanimidad de votos de los que estamos presentes, se autoriza esta concentración. Esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta.

El sexto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Maple Parent Holdings Corp., Dr Pepper Snapple Group, Inc. y Salt MergerSub, Inc. Expediente CNT-036-2018.

Le cedo la palabra al Comisionado ponente Eduardo Martínez Chombo.

EMC: Muchas gracias.

Maple Parent Holdings Corp., (en adelante "Maple Parent") y Salt MergerSub, Inc., (en adelante "Mergersub"), se fusionarán, subsistiendo Maple Parent como subsidiaria de Dr Pepper Snapple Group, Inc., (en adelante "DPSG"). Como resultado de la operación, los actuales accionistas de Maple Parent serán dueños de una participación accionaria [REDACTED] en DPSG, y los actuales accionistas de DPSG serán propietarios de la participación accionaria restante.

La operación no incluye una cláusula de no competencia y fue notificada por las partes, al considerar que actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En la descripción de los agentes involucrados la fusionada MergerSub es una sociedad creada recientemente con el propósito de llevar a cabo la operación notificada, y no tiene actividades comerciales; además, es subsidiaria de DPSG. Por su parte, DPSG es una sociedad pública estadounidense, dedicada a la fabricación, embotellamiento y comercialización de bebidas.

El otro fusionante, Maple Parent es una sociedad estadounidense, tenedora de acciones y sin actividad comercial. Además, es propiedad de dos sociedades: JAB Holding Company s.à.r.l., (en adelante "JAB"), grupo de capital privado enfocado en inversiones de largo plazo en sociedades con marcas premium; y Mondelēz International Corp., (en adelante "Mondelēz"), sociedad pública estadounidense dedicada a la fabricación y comercialización de botanas y bebidas.

Eliminado: 1 Palabra.

Respecto al análisis de los efectos de la operación, en México, DPSG por medio de sus subsidiarias mexicanas, produce y vende bebidas, bebidas carbonatadas y no carbonatadas, concentrados y agua embotellada bajo el licenciamiento de diversas marcas. Por su parte, JAB tiene inversiones en sociedades que se dedican a la venta de capsulas, polvos y barras para preparar café, bolsas y hojas para preparar té, máquinas para preparar café, zapatos y accesorios, así como alimentos en el segmento mayorista.

Las partes señalan que no existe traslape entre las actividades de DPSG y de JAB.

Por otra parte, Mondelēz comercializa polvo para preparar bebidas, bebidas en polvo, galletas, chocolates, dulces, goma de mascar, queso y otros comestibles. Así, respecto, al posible traslape entre las bebidas en polvo y las bebidas listas para beber que producen los agentes, en el análisis de los índices de concentración sugieren que se puede descartar riesgos a la competencia.

Además, en el mercado se pueden identificar a varios competidores importantes.

Por último, las partes manifiestan que los accionistas de DPSG, de JAB y de Mondelēz no participan en agentes económicos que produzcan o comercialicen bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados con los bienes o servicios de los agentes económicos participantes en la concentración.

Por lo que, considero que la operación notificada en caso de realizarse tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.

Y, por lo tanto, mi propuesta al Pleno es autorizar la operación.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, Comisionado Martínez Chombo.

¿Alguien tuviese algún comentario?

Se somete a su consideración el proyecto de la ponencia, ¿quién estaría a favor?

Cinco votos a favor.

¿Dejo voto la Comisionada Presidenta?

MMG2: No, no tenemos su voto.

JINZ: Por unanimidad de votos de los que estamos presentes, se autoriza esta concentración. Esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta.

El sépti... pasando al siguiente punto del orden del día que es el séptimo, tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Motor Company, Motor Co. Ltd, (sic) [Nissan Motor Co., Ltd] Nissan Mexicana, S.A. de C.V., y Daimler AG. Expediente CNT-037-2018.

Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández.

BGHR: Gracias.

El veintiocho de febrero de este año, Nissan Motor Co., Ltd, (en lo sucesivo "Nissan"), Nissan Mexicana, S.A. de C.V. ("NMX" en lo sucesivo) y Daimler AG ("Daimler"), notificaron a la Comisión la intención de realizar una concentración que consiste en [REDACTED] de Daimler [REDACTED] [REDACTED] de la planta manufacturera Cooperation Manufacturing Plant Aguascalientes, S.A.P.I de S.A. de C.V. (sic), ("COMPAS" en lo sucesivo), para [REDACTED] [REDACTED] que tienen actualmente Nissan y Daimler en COMPAS, por lo que [REDACTED] en COMPAS entre Daimler y Nissan, [REDACTED]

[REDACTED] Daimler que contempla la presente operación [REDACTED] en COMPAS, ya que [REDACTED] de Compas, [REDACTED] por lo que, tanto Nissan como Daimler [REDACTED] en Compas, según corresponda.

Esta operación no incluye cláusulas de no competencia.

Daimler es una sociedad pública alemana, cotiza en bolsa de valores en ciudades alemanas de Frankfurt y Stuttgart, y sus acciones se encuentran listadas en el "Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores". Se dedica a producir y vender automóviles para pasajeros del sector *premium*, bajo las marcas "Mercedes-Benz" y "Smart", y vehículos comercia... así como de vehículos comerciales.

Nissan es una sociedad pública japonesa tenedora de acciones que participa [REDACTED] a la fabricación y venta de automóviles y partes.

NMX es una sociedad mexicana, [REDACTED] que produce y comercializa automóviles en territorio nacional.

Eliminado: 2 Renglones, 109 palabras.

Compas es una sociedad mexicana en la que Daimler [REDACTED] y Nissan [REDACTED] tienen en lo [REDACTED] de su capital social. COMPAS se dedica a la fabricación de automóviles compactos de lujo de pasajeros (categoría *premium*) bajo las marcas "Mercedes-Benz" de Daimler, e "Infiniti" de Nissan.

Esta operación tiene como antecedente la resuelta en el CNT-099-2014, que consistió en [REDACTED]

[REDACTED] analizado en la concentración descrita previamente.

En este sentido, la operación notificada implica [REDACTED] de Daimler de [REDACTED] y por ende se considera que la operación no modifica la estructura de mercado y tiene posibi... pocas posibilidades de dañar la competencia y libre concurrencia por lo que se propone autorizarla.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene algún comentario?

No hay comentarios, preguntaría ¿Quién estaría a favor del proyecto?

Hay cinco votos a favor.

¿Dejo la Comisionada Presidenta su voto por escrito?

MMG2: No tenemos su voto.

JINZ: Muchas gracias.

Entonces, por unanimidad de los que estamos presentes, se autoriza esta concentración. Esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta.

Pasando al octavo punto del orden del día, se trata de Asuntos Generales, y tenemos tres, el primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Primer Informe Trimestral de Actividades 2018.

Directora, si nos puede hacer el favor de darnos la reseña.

Eliminado: 3 Renglones, 45 palabras.

MMG2: Con gusto.

Con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica, la Comisión Federal de Competencia Económica deberá presentar los informes trimestrales de actividades ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Unión. En ese sentido, y con base en el artículo 12 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Cofece, es facultad del Comisionado Presidente presentar para aprobación del Pleno, el proyecto del informe trimestral de actividades de la Cofece.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del Pleno la aprobación del primer informe trimestral dos mil dieciocho.

Muchas gracias.

JINZ: Muchas gracias.

Entonces, ¿alguien tiene algún comentario?

Muchas gracias, Directora General.

Vi comentarios de engrose de varios de los Comisionados que yo creo que son atendibles. Entonces les preguntaría ¿si están... si aprueban este primer informe trimestral con los respectivos engroses que cada uno envió con anticipación?

Se somete a su consideración.

Tenemos unanimidad de votos de los que estamos presentes y preguntaría ¿si la Comisionada dejó su voto por escrito?

MMG2: No nos dejó su voto.

JINZ: Muchas gracias.

Entonces se aprueba este primer informe con los debidos engroses, esperaremos el voto de la Comisionada Palacios.

El siguiente punto del orden del día es la presentación del Informe correspondiente al Primer Trimestre del año 2018, referente a las acciones implementadas para la generación de ahorros de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Directora General de Asuntos Jurídicos, por favor nos puede exponer este asunto.

MMG2: Con gusto.

A fin de dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio del acuerdo número DARF-001-2015 que señala que la Dirección General de Administración deberá dar a conocer al Pleno sobre la utilización y saldos de los recursos aportados al fideicomiso fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica, se informa... No, ¡perdón! este es del siguiente asunto.

Para dar cumplimiento al acuerdo número CFC-044-2018 y el acuerdo DARF-001-2018, numerales 18 y 19 que señalan que la Dirección General de Administración hará del conocimiento del Pleno los avances de las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorros obtenidos derivados de la aplicación de los lineamientos de austeridad, se presenta que el monto de ahorro registrado al primer trimestre del año dos mil dieciocho, es por tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos, y el cumplimiento al cien por ciento de lo programado para ese periodo.

En el capítulo de servicios personales y por inicio de ejercicio y arranque en los procesos de selección y contratación de plazas, se generaron ahorros en el cálculo de las cuotas para el seguro de gastos médicos mayores considerados sobre una base del titular, cónyuge y dos hijos, y por concepto de compensación garantizada principalmente cumpliendo con la meta de dos millones ciento setenta mil pesos. Por lo que corresponde al capítulo de materiales, se obtuvieron diversos ahorros de hasta ciento diez mil pesos en la adquisición de refracciones y materiales para el equipo de cómputo, así como en medios de almacenamiento para la Autoridad Investigadora. Para el capítulo de servicios, cabe destacar que atendiendo a lo establecido en los artículos 17 y 18 de los lineamientos de austeridad de la Comisión, se redujeron a un mínimo indispensable las erogaciones por subcontrataciones en este periodo de hasta un millón de pesos, y contrataciones por servicios integrales por doscientos dos mil pesos.

Eso es todo.

JINZ: Muchas gracias.

¿Alguien tuviese algún comentario?

No hay comentarios, entonces tomamos nota del informe que nos fue presentado.

El siguiente punto del orden del día es la presentación del Informe referente a la utilización y saldos de los recursos aportados al fideicomiso intitulado "Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE", correspondiente al Primer Trimestre del año dos mil dieciocho, con la finalidad de dar a cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por favor Directora General, nos expone este asunto.

MMG2: Si, respecto a este asunto, se informa que el primer trimestre de dos mil dieciocho, el saldo reportado a diciembre de dos mil diecisiete, fue de once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos, y se registraron ingresos por intereses que ascienden a ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos, y egresos por honorarios fiduciarios por el periodo de cincuenta y dos mil doscientos ocho pesos con diecisiete centavos; y sesenta y siete mil ochenta y cinco con sesenta y tres centavos derivado del pago por actualizaciones a una servidora pública, cuyo nombre no lo voy a mencionar por ser confidencial. Arrojando un saldo al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho por la cantidad de once millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos un pesos con cincuenta y cuatro centavos.

Es todo.

JINZ: Muy bien.

¿Alguien tiene algún comentario?

No hay comentarios, entonces tomamos nota del informe y con esto desahogamos el orden del día.

Si alguien tiene algún comentario, adelante; si no, muchas gracias por su asistencia.